

CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES DE EMERGENCIA DEL PLAN DE AYUDAS COVID-19 DE LOS MONTESINOS PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE HAYAN VISTO MERMADOS SUS RECURSOS ECONÓMICOS COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA.

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

De la misma manera que el Estado utiliza los procedimientos habilitados por la Constitución y las leyes para casos excepcionales, las entidades locales también están habilitadas por ley para utilizar mecanismos análogos. A nivel nacional, el estado de alarma está materializado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Por este motivo se requiere de la articulación de estos mecanismos de asistencia rápida a nivel local.

En este contexto, desde la Concejalía de Servicios Sociales de este Ayuntamiento, se articula una Convocatoria de Ayudas Sociales de Emergencia, enmarcadas en la línea estratégica 1 de protección de personas y/o familias del Plan de Ayudas COVID-19 de Los Montesinos.

Las bases de la presente línea de ayudas se aprueban mediante Decreto del Alcalde, de conformidad con el art. 21.1 de la Ley 7/1985 que permite al alcalde “m) Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno”, así como en virtud del Decreto de avocación de competencias de la Junta de Gobierno Local núm. 2020-0155 de 23 de marzo de 2020.

2. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA.

El objeto de la presente convocatoria es articular una línea de ayudas sociales de emergencia en el marco de la línea 1 de protección de personas y/o familias de Los Montesinos que hayan visto mermados sus recursos económicos o se encuentren en una especial situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

La finalidad de la presente línea de ayudas es hacer efectiva la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana que establece en el apartado tercero del artículo quinto que el sistema público valenciano de servicios sociales tiene carácter de servicio público esencial. Asimismo, se da respuesta a la reciente Resolución de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas por la que se establecen las directrices para organizar los servicios sociales de atención primaria con motivo del estado de alarma provocado por la pandemia de COVID-19.

3. MODALIDADES DE AYUDA.

Se establecen cuatro modalidades de ayuda diferenciadas:

1. Necesidades básicas.
 - o Ayudas dirigidas a la provisión de alimentos y productos de higiene considerados básicos, así como de productos farmacéuticos.



2. Programa “Come Sano, Come en Casa.”
 - o Ayudas dirigidas a la provisión de menús diarios para personas mayores, personas con diversidad funcional, sin red de apoyo y / o sin recursos suficientes.
3. Vivienda habitual.
 - o Ayudas dirigidas a sufragar los gastos de mantenimiento de vivienda: alquiler e hipotecas.
4. Suministros energéticos.
 - o Ayudas para el pago de suministros: agua, gas, electricidad y conexión a internet.

Quedarán explícitamente excluidas de estas ayudas:

- Aquellas situaciones de emergencia que hayan sido financiadas por el mismo concepto por otros organismos públicos.
- Deudas o impagos anteriores a la petición de ayuda que no tengan relación ni sean consecuencia directa de la crisis sanitaria derivada del COVID-19.

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La línea de subvención se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 231-480.03, 231-480.00, 231-227.99 por un importe de 27.000,00 €, pudiendo ser ampliable.

5. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

De conformidad con el art.22 C) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el art. 12 c) de la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Los Montesinos, aprobada por el pleno de fecha 31/07/2008 y publicada en el BOP de 13/08/2008 y en la Base 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, las ayudas económicas se ejecutarán en régimen de concesión directa entendiéndose que la situación cumple el requisito de excepcionalidad y urgencia referido en la ley y que por su carácter de emergencia social queda acreditada la dificultad para un procedimiento de concesión ordinaria con su convocatoria pública.

6. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y ACREDITACIÓN.

Los requisitos para poder acceder a esta línea de ayudas son:

1. Residencia efectiva en la localidad de Los Montesinos;
2. Que la persona física y/o unidad de convivencia se encuentre en una situación de riesgo o exclusión social motivada o agravada por el COVID-19;
3. Que exista un Informe-propuesta de Servicios Sociales favorable que determine la necesidad de la ayuda.
4. Carecer de recursos / ingresos suficientes para afrontar los gastos objeto de esta línea de ayudas.



La acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados se efectuará mediante la presentación de los documentos exigidos por el órgano instructor para la valoración de la situación de urgencia y atendiendo a las circunstancias extraordinarias actuales.

7. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se valorará a quienes se encuentren en algunas de las circunstancias socio-familiares, personales y /o laborales de carácter especial que se indican a continuación:

- Existencia de menores en la unidad de convivencia;
- Problemática socio-familiar: Mujeres víctimas de violencia de género, familia numerosa, unidades de convivencia monoparentales, personas con diversidad funcional con grado de discapacidad igual o superior al 33 %, personas en situación de dependencia, personas sin red de apoyo;
- Económico / Laboral: Unidades de convivencia sin recursos económicos suficientes, personas desempleadas y / o sin acceso a prestaciones.
- Cualquier otro que se entienda como colectivo especialmente vulnerable.

Quedará a criterio técnico la posibilidad de optar a una o varias de las modalidades de ayuda.

8. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La gestión de consultas y solicitudes será inicialmente atendida vía telefónica en los números de teléfono oficiales, evitando desplazamientos y salidas innecesarias, y proporcionando asistencia para cualquier consulta que las personas interesadas necesiten realizar en relación a las ayudas.

Los canales habilitados para este fin serán:

Teléfono de contactos: 966721414.

Correo electrónico: serviciosocialescovid19@losmontesinos.org

Sede electrónica: www.losmontesinos.es

Los pasos a seguir son los siguientes:

1. Manifestación de interés de solicitud mediante los canales mencionados en el presente numeral.
2. Una vez recibida la demanda, se hará una valoración técnica de la situación socio-familiar y económica. Se podrán solicitar los siguientes documentos para envío por algunos de los canales mencionados:
 - DNI / NIE de todos los miembros de la unidad de convivencia;



- Extracto de la cuenta bancaria con los últimos movimientos (al menos tres meses);
 - Acreditación de la situación económica: alta como demandante de empleo, ingresos (desempleo, nómina, contrato laboral, etc.);
 - Cualesquiera otros documentos demandados por el organismo competente, tales como declaraciones juradas.
3. Valoración técnica y visto bueno del Alcalde;
 4. Comunicación a la persona solicitante del resultado de dicha valoración. En caso de ser beneficiaria de la primera modalidad se informará adicionalmente del lugar de aprovisionamiento de alimentos y / o productos farmacéuticos. El Departamento de Servicios Sociales comunicará a los proveedores de referencia el nombre completo de la persona beneficiaria, así como su DNI / NIE / pasaporte, e importe concedido. El establecimiento llevará un control de los alimentos o productos farmacéuticos retirados a través de tickets de compra, donde reflejará la firma y el DNI / NIE de la persona beneficiaria. Una vez efectuada la compra podrá emitirse la factura correspondiente.
 5. En las modalidades dos, tres y cuatro, referentes a los menús, alquiler, hipotecas y suministros energéticos, se abonará el pago directamente en las cuentas bancarias de los acreedores o proveedores de los servicios.

El plazo para presentar las solicitudes entrará en vigor el día siguiente a la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y estará vigente hasta agotar crédito disponible o hasta que por Decreto de Alcaldía se proceda al cierre de la convocatoria.

9. DETERMINACIÓN DE CUANTÍAS.

Los importes de las distintas modalidades de ayudas son los siguientes:

Modalidad 1: Ayudas dirigidas a la provisión de alimentos y productos de higiene considerados básicos, así como de productos farmacéuticos.

- Una persona: hasta 100 euros mensuales;
- Adultos: hasta 80 euros mensuales por cada adulto adicional;
- Menores: hasta 100 euros mensuales;
- Farmacia: hasta 50 euros mensuales por persona.

El importe máximo a conceder mensualmente por unidad familiar no podrá exceder de 300 euros para la modalidad 1.

Modalidad 2: Ayudas dirigidas a la provisión de menús diarios dentro del Programa “Come Sano, Come en Casa”.

- Se establecerá el reparto de menús diarios de lunes a domingo a las personas beneficiarias a razón de un menú por persona que será entregado en sus domicilios por los establecimientos designados por el Ayuntamiento.

Modalidad 3: Ayudas destinadas al alquiler o pago de hipoteca.



- Se pagará la cuota de hipoteca o alquiler que esté estipulado en el contrato.

El importe máximo a conceder mensualmente no podrá exceder de 400 euros mensuales.

Modalidad 4: Ayudas dirigidas al pago suministros energéticos: electricidad, agua, gas e internet.

- Ayudas previa acreditación por parte de los beneficiarios de los consumos energéticos realizados en concepto de agua, gas, electricidad y acceso a internet durante el mes de referencia.

El importe máximo a conceder mensualmente no podrá exceder de 70 euros mensuales.

El importe máximo a conceder mensualmente por unidad familiar no podrá exceder en ningún caso la cantidad de 600 euros mensuales para el conjunto de todas las modalidades.

10. CONCESIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

La resolución positiva de concesión de la ayuda hará mención expresa al tipo de ayudas que se concede, a su importe y a los meses de duración de la ayuda. Estará en todo caso motivada por el Informe-propuesta del Equipo Técnico de Servicios Sociales y posterior resolución de la Alcaldía.

El procedimiento de gestión presupuestaria previsto en el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones no será de aplicación a la tramitación de esta ayuda económica. No obstante, los requisitos exigidos para efectuar el pago de las subvenciones, recogidos en el Capítulo V del Título I de dicha Ley, y que fueran aplicables a esta ayuda económica, deberán entenderse a la entrega de bienes.

11. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA.

Al ser una ayuda en especie, no procede justificación por parte del beneficiario. No obstante, si como consecuencia del control posterior que se realice de esta ayuda económica se declara la improcedencia del abono, se solicitará el reintegro por un importe equivalente al de la ayuda económica concedida. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los establecimientos autorizados por el Ayuntamiento facturarán al mismo los suministros efectivamente realizados, por beneficiario y el importe cierto de las compras adquiridas, teniendo la obligación de aportar junto la factura la relación de tickets de compra.

La factura incluirá el nombre y apellidos de la persona beneficiaria de la ayuda, así como su DNI / NIE / pasaporte. En el concepto se deberá indicar: "Contrato de EMERGENCIA COVID-19, ayudas en especie". La factura se presentará en el Departamento de Servicios Sociales, el cual emitirá un informe favorable al Departamento de Contabilidad del Ayuntamiento de Los Montesinos.

Se realizarán contratos menores con los diferentes establecimientos del municipio.

El Alcalde-Presidente Fdo.: Don José Manuel Butrón Sánchez





Cód. Validación: 439QADWA293WS572YEEZJTXA6 | Verificación: <https://losmontesinos.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

Anexo 1: INFORME SERVICIOS SOCIALES

Expediente nº: xxx/2020

Asunto: COVID-19. Subvención directa excepcional por razones de interés social para hacer frente a una situación de emergencia social.

Tipo de informe: Informe propuesta de Departamento de Servicios Sociales.

INFORME DE SERVICIOS SOCIALES

Ante la situación de necesidad planteada en este Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Montesinos durante el estado de alarma, y conforme a la siguiente normativa:

- Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 6/2020, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública.
- Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19.

Diversas unidades familiares de la localidad están experimentando dificultades sobrevenidas para hacer frente a necesidades tales como alimentación, farmacia, uso de vivienda y pago de suministros energéticos.

Desde el Departamento de Servicios Sociales se propone un listado de unidades de convivencia que se encuentran en riesgo de exclusión y con necesidad urgente de recibir respuesta a su situación sobrevenida.

Visto que por las especiales características de los beneficiarios de las ayudas, al encontrarse en una situación de necesidad y no siendo posible aplicar el régimen de concurrencia competitiva, la concesión de esta ayuda económica será de forma directa encuadrándose dentro de lo establecido en el art. 22.2,c) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, proponiéndose su otorgamiento a los siguientes beneficiarios:

| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI / NIE / pasaporte | NÚMERO DE MIEMBROS | MODALIDAD | IMPORTE |
|--------------------|--------------------------|-----------------------|-----------|---------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Firmado digitalmente en Los Montesinos por representante de Servicios Sociales



Anexo 2: COMUNICACIÓN A PROVEEDORES

Desde el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Los Montesinos, para hacer frente a la crisis sanitaria actual del COVID-19, se conceden las siguientes ayudas económicas:

Nombre y apellidos:

DNI / NIE / pasaporte:

Número de miembros:

Modalidad 1 y 2: Alimentación y farmacia.

Cantidad
Comercio

Modalidad 3: Uso de vivienda.

Cantidad
Arrendador

Modalidad 4: Suministro energético.

Cantidad
Empresa suministradora

Firmado digitalmente en Los Montesinos por representante de Servicios Sociales

